



11 de marzo del 2011
SC-147-94-2011

**Licenciada
Mercedes Flores Badilla, Gerente
Supervisión Cooperativa**

Estimada señora:

Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida en este Departamento el pasado 8 de marzo del 2011, enviada por parte del Señor Francisco Blanco Valverde, Coordinador de la Comisión de Políticas y Reglamentos del Consejo de Administración de COOPESANTOS R.L.

Nos solicita criterio el señor Blanco Valverde respecto de lo siguiente:

“Mediante la presente y dado a algunas dudas respecto al pago de dietas a los miembros del Comité de Educación y Bienestar Social, el Consejo de Administración de esta Cooperativa desea conocer su criterio respecto a lo siguiente:

Según el artículo 7, segunda parte, inciso e) del Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, se indica que dentro del uso apropiado de esta reserva, se incluyen los gastos relacionados con el Comité de Educación.

Por lo tanto solicitamos que se aclare ¿están incluidas las dietas de los miembros del Comité de Educación y Bienestar Social, dentro de estos gastos relacionados?”

Antes de proceder a referirme a las consultas planteadas, se debe recordar lo indicado por el artículo 82 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC), por lo que debe transcribirse en forma completa el citado artículo de la LAC:

“Artículo 82.- La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general, **de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP.** La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieran destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios. Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a



Juntos podemos

partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.” (la negrita no es del original)

Tal como se observa, el citado artículo de la LAC hace referencia expresa al Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, que fue aprobado por la Junta Directiva de INFOCOOP en sesión nº 2500 del 9 de noviembre de 1995, y publicado en La Gaceta nº 16 del 23 de enero de 1996, respecto de la forma en que debe ser aplicada dicha Reserva.

Efectivamente en su artículo II del citado Reglamento se establece:

*“La Reserva o provisión para educación y capacitación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, **programas de divulgación del modelo cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios educativos y de capacitación, tanto en sus formas y procedimientos sociales para fines administrativos, como en su gestión empresarial,** incluyendo la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las actividades a que se dedican los asociados, en el mayor aprovechamiento de los servicios que otorga la cooperativa, y en el fortalecimiento y consolidación de la asociación.” (la negrita no es del original).*

Además en el artículo VII de dicho Reglamento, se indica:

ARTÍCULO VII: “La Reserva para educación y capacitación cooperativa podrá usarse para cubrir los gastos en que incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan. Así por ejemplo, se cubrirán las erogaciones para:

- 1. Diagnóstico o proceso de investigación por medio del que se determinan las necesidades de educación y capacitación de los asociados.*
- 2. Planificación o elaboración detallada de programas según los resultados del diagnóstico, y las necesidades del grupo.*
- 3. Planteamiento de métodos o medios específicos para transmitir conocimientos y técnicas a los grupos meta.*
- 4. Diseño didáctico o elaboración detallada de los contenidos académicos*



Juntos podemos

para cada sesión del programa.

5. *Ejecución de los programas de educación y capacitación de acuerdo al plan de trabajo definido.*
6. *Evaluación y seguimiento de los planes y programas para determinar la calidad de las actividades desarrolladas, recursos utilizados, niveles de aceptación de los usuarios, y resultados obtenidos frente a los resultados programados.*

Para el cumplimiento de lo expuesto en numerales del artículo 7) anterior, la cooperativa adicionalmente a los recursos de la Reserva o provisión para Educación, puede disponer de partidas presupuestarias para:

- a. *Cubrir honorarios a técnicos, especialistas, expertos, o a profesionales contratados para asesorar, diseñar, o actuar como facilitadores, en cuales quiera de los campos o etapas para el planeamiento, estructuración y ejecución de los programas.*
- b. *Cubrir el costo del transporte, alimentación y hospedaje a las personas contratadas según inciso a) anterior.*
- c. *Cubrir costos por búsqueda de publicidad, diagramación, levantado, tiraje y distribución del periódico de la cooperativa, revistas, müralas, boletines y otros impresos, así como material didáctico, folletos, formas impresas y otros propios de las actividades capacitadoras, educativas, formativas e informativas que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y al alcancé de las metas establecidas en el. campo educacional.*
- d. *Adquisición de equipos, instrumentos, libros, útiles y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité para Educación.*
- e. *Cubrir costos por participación de asociados, directores, dirigentes, gerentes, administradores, personal técnico, trabajadores y personal administrativo gerencia!, en cursos; seminarios, conferencias, pasantías, u otras actividades académicas -con las que puedan fortalecer los conocimientos indispensables- en doctrina filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa, así como los gastos relacionados con la actividad del Comité de Educación.*



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000

Teléfono 2256-2944, Ext. 2351-2356, Fax 2257-4601 Email:supervisióncooperativa@infocoop.go.cr

Juntos podemos

Con base en lo establecido en el artículo VII del Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación recién transcrito, debe expresarse que las dietas que devenguen los miembros del Comité de Educación y Bienestar Social, ***no*** deben ser cubiertas con recursos de la Reserva de Educación, **sino que dicho pago por concepto de dietas debe registrarse como un gasto de operación de la entidad, debiendo además la cooperativa realizar la correspondiente retención del porcentaje del Impuesto sobre la Renta sobre dichas dietas.**

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Consejo de Administración / Gerencia/ Comité de Vigilancia/ COOPESANTOS R.L